



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

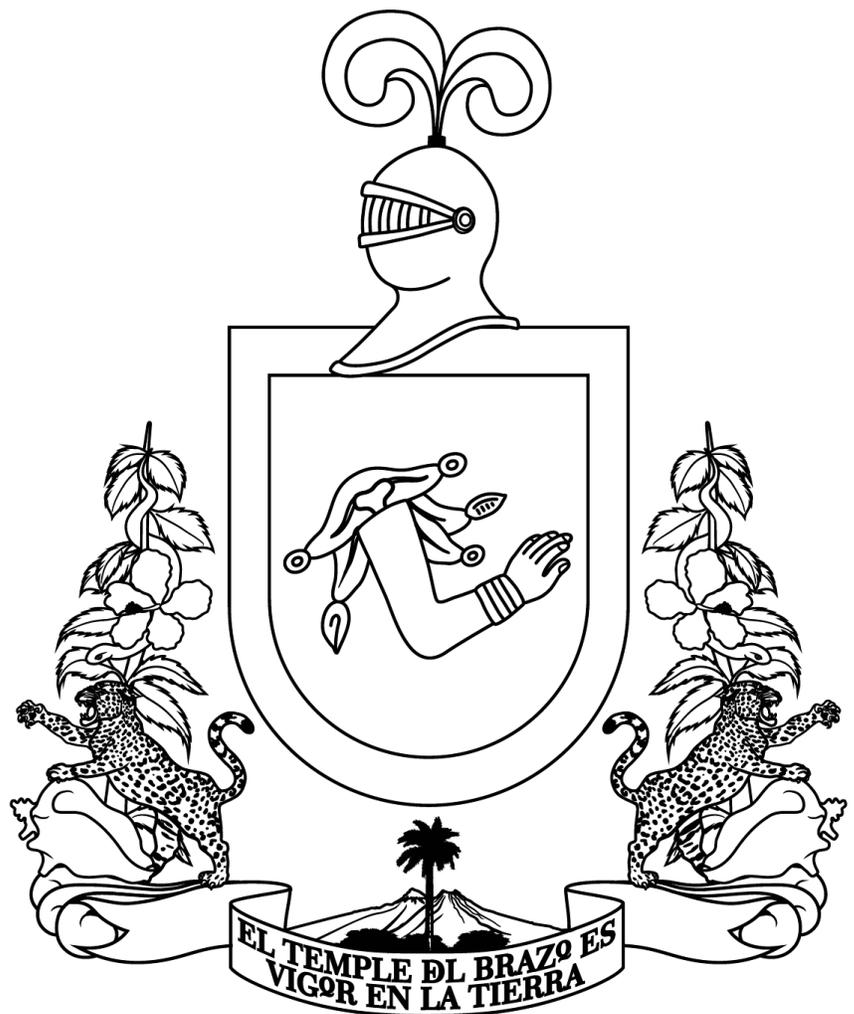
Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 17 DE DICIEMBRE DE 2022
TOMO CVII
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO
NÚM. 14

NÚM.
84
26 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO NÚM. 213.- POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO****NÚM. 213.- POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente:

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES**INICIATIVA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ.**

1.- El Maestro José Alfredo Chávez González, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, por medio del oficio identificado con el número SE. OF. 309/2022, de fecha 28 de octubre de 2022, remitió a este Poder Legislativo una iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se propone la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2023.

SOPORTE DOCUMENTAL ANEXO A LA INICIATIVA.

2.- Obra glosada a la iniciativa en comentario, la certificación que elaboró el Secretario del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en relación al acta número 98, concerniente a la cuadragésima quinta sesión pública ordinaria, que celebró el Cabildo Municipal en fecha 28 de octubre del presente año; de cuyo instrumento se advierte que el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado de manera unánime por las y los integrantes de ese máximo órgano de autoridad municipal.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

3.- Por medio del oficio número DPL/1037/2022, de fecha 03 de noviembre del en curso, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, la iniciativa en cita para efectos de estudio, análisis, y elaboración del dictamen correspondiente.

REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES MUNICIPALES.

4.- En términos de lo previsto en los artículos 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 39, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; estas Comisiones Legislativas, a través del oficio número CHFYCP-125/2022, de fecha 10 de noviembre de 2022, convocaron a reunión de trabajo a la Presidenta Municipal, y a la persona titular de la Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, Colima, con el propósito de que se expusiera información necesaria que contribuyera al estudio de la iniciativa que nos ocupa. Reunión que tuvo verificativo al interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica", a las 10:00 horas del día lunes 14 de noviembre de la presente anualidad.

SESIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

5.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a reunión de trabajo a la Diputada y demás Diputados que la integran; así como también a las Diputadas y al Diputado integrantes de la Comisión de Desarrollo Municipal; la cual se llevó a cabo a las 10:00 horas del día lunes 28 de noviembre de 2022, al interior de sala de juntas que se ha citado; esto, con la finalidad de proceder al análisis, discusión y, en su caso, dictaminación de la presente iniciativa.

En virtud de los antecedentes que se han expuesto, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones Legislativas, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- Del contenido del Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación a la iniciativa con proyecto de Decreto que ha suscrito la Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, se advierte lo que substancialmente se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

- 1.- *Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Precepto que se reproducen en el artículo 16, fracciones I y II de la Constitución Local, así mismo, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 17, fracción VII, fija que los vecinos tienen el derecho y la obligación de contribuir para los gastos municipales, conforme a las leyes respectivas, dicho precepto se perfecciona en el artículo 1, párrafos segundo y tercero del Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima. Por lo que:*
 - a. *Reconociendo a la **Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez**, es la norma que regula las contribuciones que el Municipio de Villa de Álvarez para cubrir su gasto público, percibirá en cada ejercicio fiscal, ingresos derivados de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos que establecen, en porcentajes, tasas específicas o en UMAS, así como las participaciones, aportaciones y recursos transferidos derivados de las leyes y convenios de coordinación en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, considerando además otras reglamentaciones de carácter administrativo que impone a los habitantes del Municipio de Villa de Álvarez cargas fiscales.*
 - b. *Así pues, la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2023, es el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al Gobierno Municipal de Villa de Álvarez para recaudar las contribuciones, que se constituyen en ingresos que les permita hacer frente a su gasto público.*
- 2.- *Que el texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, mismo precepto que se reproduce en el artículo 90, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, principio que también se mantiene en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), en el marco del Federalismo Hacendario.*
 - a. *En materia de Ley de Ingresos se sujeta a lo establecido en el artículo 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, puesto que al Ayuntamiento corresponde la autorización y remisión al Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año, para su aprobación, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2023.*
 - b. *Así en atención a lo establecido por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, en su artículo 14, fracción II, la presente iniciativa de Ley Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2023, fue presentada a la Presidenta Municipal para que se turnara a la Comisión de Hacienda del H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez para su dictaminación en términos de los artículos 18, fracción II, y posterior presentación al Ayuntamiento para su autorización conforme al artículo 12, fracción II, todos numerales de la misma Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima.*
- 3.- *Que el Municipio de Villa de Álvarez, Col., debe allegarse de recursos necesarios para destinarlos a su gasto público, así que, los recursos propios y los federales constituyen las fuentes de ingresos más importantes del Municipio de Villa de Álvarez, Col., para afrontar su gasto tanto operativo, así como para el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos a su cargo y sin lugar a dudas para el desarrollo de la infraestructura urbana municipal que demanda la ciudad. En este sentido, la Ley de Ingresos representa el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, Col., por conducto de la Tesorería Municipal de recaudar los ingresos propios e ingresos*

que por participaciones y aportaciones que le corresponden al Municipio de Villa de Álvarez en el marco del federalismo hacendario de nuestro país.

- 4.- Que el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2023, se integró atendiendo lo establecido en los artículos 28, 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

En este sentido, se solicitó a los titulares de las dependencias centrales la presentación de su propuesta de proyección de ingresos que pretenden obtener por las funciones de derecho público que realizan, para el próximo ejercicio fiscal 2023, atendiendo a los lineamientos y formatos emitidos para tal efecto por la Tesorería Municipal en atención al artículo 24, fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, habiendo presentado en tiempo y forma sus propuestas en términos del artículo 25, fracciones I y II, de la Ley referida, para su inclusión en el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad a los artículos 14, fracción II, 23 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Así el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2023, que se presenta cumple con lo establecido por los artículos 35, 36 y 43 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, pues en su contenido atiende los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, considerando los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluidos en el Paquete Económico Federal para dicho ejercicio fiscal. Así mismo observando los riesgos relevantes que pudieran presentarse para las finanzas públicas del Municipio de Villa de Álvarez, también se consideró el resultado de los programas de recaudación proyectados para el ejercicio corriente, de igual forma se describen los programas de Políticas Tributarias, de Estímulos Fiscales y de Financiamiento, del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2023.

Además, el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2023, considera en su contenido el resultado de las finanzas públicas 2022 y su proyección al año 2024, mismo que como se observa solo comprenden sólo un año en virtud de que el Municipio de Villa de Álvarez tiene una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como lo obliga el artículo 18, último párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, mismas que se presenta en el formato 7 c) Resultados de Ingresos y 7 a) Proyección de Ingresos emitidos por el CONAC, en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera.

Finalmente, se presenta en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., la Proyección de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, conforme el Clasificador de Rubro de Ingresos (CRI), atendiendo lo establecido en la norma para armonización contable, publicada en el DOF el 03 de abril de 2013 y su reforma del 11 de junio de 2018, también considera el articulado al que se deberán ajustar la recaudación de ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Col., en el ejercicio fiscal 2023.

- 5.- Que, conforme a lo expuesto en las consideraciones anteriores, a continuación, se presenta el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2023, para quedar como sigue:

**PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS
PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

I. ENTORNO MACROECONÓMICO.

Para la proyección de los ingresos esperados para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el año 2023, se consideran los Criterios de Política Económica contenidos en el paquete económico 2023 del Gobierno Federal, así como las secuelas en la economía ocasionadas por la pandemia, y el conflicto internacional en Europa del Este; así como las tensiones geopolíticas entre China y EEUU, otorgan la pauta para realizar la proyección de los ingresos esperados para el ejercicio fiscal 2023.

Los Criterios de Política Económica contenidos en el paquete económico 2023 del Gobierno Federal, el conflicto internacional en Europa del Este, así como las secuelas en la economía ocasionadas por la pandemia y las tensiones geopolítica entre China y EEUU, otorgan la pauta para realizar la proyección de los ingresos esperados para el año 2023.

El crecimiento y desarrollo económico de 2022 continuó reflejando las consecuencias económicas ocasionadas por la pandemia de COVID-19 y los crecientes conflictos geopolíticos, los cuales han generado una fragmentación del comercio y del sistema financiero internacional. El conflicto bélico de Europa del Este incrementó el desabasto de insumos industriales y exacerbó las disrupciones en las cadenas globales de valor, lo cual contribuyó al incremento adicional en el precio de las materias primas y generó presiones inflacionarias en la economía global, las cuales han alcanzado niveles no vistos en décadas.

Estos impactos generaron que muchos bancos centrales, incluyendo el Banco de México, incrementaran las tasas de interés con el objetivo de moderar la inflación mediante la contención del gasto ante la imposibilidad de que la oferta global pudiera satisfacer la demanda. Como resultado de lo anterior, se espera un menor ritmo de crecimiento global al que se anticipaba al inicio del año.

Además de la desaceleración de la economía de EEUU, que redujo la importación de productos tanto industriales como agroalimentarios.

Del comportamiento de la económica nacional y su relación con nuestro principal socio comercial, depende en buena medida el cumplimiento de las expectativas de la recaudación federal participable de la que dependen las Participaciones y Aportaciones Federales para el ejercicio fiscal 2023, que recibirá el Estado y los Municipios y la estimación de los ingresos locales, prevista en el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2023 que se presenta

I.1. Los Criterios de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023.

a). Entorno global

Las presiones inflacionarias, el desabasto de materias primas a la industria consecuencia de los efectos del confinamiento debido a la pandemia, se agravó debido a la invasión de Rusia a Ucrania, afectando el ritmo de crecimiento de la economía global, sumado a la desaceleración de la economía de los Estado Unidos de Norteamérica, por otro lado las economías de Alemania y Reino Unido se ven amenazadas por una recesión, en tanto la economía china muestra un menor ritmo de crecimiento en su producción industrial, que se extienda posiblemente durante lo que resta del 2022.

Ante las presiones inflacionarias, los bancos centrales elevaron las tasas de interés de forma significativa, así como el descenso en el mercado de las materias primas afectado por las políticas monetarias restrictivas y desaceleración de la economía mundial, los precios de los alimentos y las materias primas continuarán presionando el desempeño económico global.

Esperando para el resto del 2022, continúe un ambiente de incertidumbre, con un riesgo hacia un menor dinamismo económico, mayor inflación y tasas de interés, respecto a lo que se anticipaba al inicio del año. Ante este panorama, el 26 de julio el Fondo Monetario Internacional (FMI) revisó a la baja su estimación de crecimiento mundial para 2022 en 3.2% desde 4.4% en su proyección de enero, al tiempo que aumentó su estimación de inflación mundial para el cierre de año a 8.3% desde 6.9%.

b). Contexto Nacional.

Para 2023 se estima que la economía mexicana tendrá un crecimiento en el rango de 1.2% a 3.0% anual. Este desempeño estará sustentado, principalmente, en el impacto de las políticas públicas instrumentadas desde el inicio de la presente administración, las cuales están encaminadas en robustecer el mercado laboral, reforzar la red de protección social e impulsar la inversión pública en infraestructura. Se prevé que aumente la inversión y el consumo privados los cuales continuarán siendo beneficiados por los flujos de remesas, inversión extranjera directa, así como por la generación de empleos, los programas de bienestar y las reformas laborales, considerando una tasa puntual de crecimiento del 3.0%.

El Gobierno Federal ha implementado en 2022 acciones para estabilizar la inflación, ubicándose al mes de agosto en 8.7% anualizada, acciones que se seguirán apoyando para lograr menores presiones inflacionarias en 2023, aunado a la postura monetaria por parte de Banco de México y las medidas en materia fiscal, así como a la entrega de fertilizantes a productores, menores costos de sulfato de amonio junto con los incentivos

para mayor producción de granos y menores tarifas de importación a 21 productos de la canasta básica y seis insumos estratégicos, permitirán el abasto de alimentos en 2023 a precios más bajos de los registrados en 2022, esperando una reducción en las presiones internacionales, particularmente de los precios de las materias primas como el trigo, el maíz y energéticos como el petróleo y gas. Estimando que la inflación cerrará en 2023 en 3.2%.

Se estima que la tasa de interés podría comenzar a disminuir, por lo que se prevé que en 2023 se encuentre entre los niveles de 8.5% y 8.9%. Ello contrasta con lo estimado previamente en los Criterios Generales de Política Económica 2022, donde se preveía una tasa de 5.3% para el cierre de 2023.

La estimación del tipo de cambio de 20.60 pesos por dólar al cierre de año es consistente con los fundamentales macroeconómicos y con una trayectoria de las tasas de interés internas y la postura relativa con la FED.

En materia de petróleo, se estima un precio de la mezcla mexicana de crudo de exportación de 68.7 dpb, por otro lado, la plataforma de producción de petróleo estimada es de 1,872 mbd para 2023 y se basa en una estimación conservadora de la plataforma de producción de tal forma que se garanticen los equilibrios fiscales y no se presione a las finanzas públicas.

I.2.- Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas Municipales.

El entorno económico internacional que incide directamente en el desempeño macroeconómico proyectado para el año 2023, así como, las acciones implementadas en 2022 por el Gobierno Federal para contener la inflación e impulsar el mercado interno y las previstas para el año 2023, con la finalidad de incidir positivamente en el crecimiento económico, disminuir el nivel inflacionario, mejorar el empleo e incrementar la inversión pública y privada, aprovechar la ventaja que la actual coyuntura internacional presenta para incrementar las exportaciones, no obstante ello, se deberán considerar los posibles riesgos para la economía nacional en dicho entorno, tales como:

- La prolongación y agudización de la invasión de Rusia a Ucrania, que repercuta en una disminución en el abasto de materias primas e insumos industriales.
- La persistencia de medidas restrictivas, con el incremento en las tasas de interés de referencias de los bancos centrales, con una inflación provocada por una baja oferta.
- Falta de resolución de las discrepancias comerciales EEUU-CANADA vs MEXICO, en materia energética, que desencadenan sanciones arancelarias a las exportaciones mexicanas.
- Un incremento en la producción de petróleo por países no integrantes de la OPEP, que presione a la baja los precios internacionales.
- Continuidad en la liberación de las reservas estratégicas de petróleo por parte de los países integrantes de la Agencia Internacional de Energía.

Estos factores de riesgo tienen efecto directo en el desempeño económico local, puesto que pueden repercutir en los niveles de transferencias que la federación hace al Estado de Colima para la creación y mejoramiento de la infraestructura, afectando los niveles de empleo e ingresos de los habitantes del mismo.

La posibilidad de sanciones arancelarias a las exportaciones agrícolas y agroindustriales, de no resolverse la controversia comercial EEUU-CANADA vs MEXICO.

Asimismo, incidiendo manera directa a las finanzas del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2023, se detectaron como factores de riesgo los siguientes:

- El destino del gasto público que en su mayoría se concentra en el pago de servicios personales.
- La eventual basificación de trabajadores de confianza que puede engrosar el gasto en la partida de servicios personales.
- Pasivos laborales, así como el creciente número de juicios laborales que afectan las finanzas municipales.

- *La posible caída en los recursos federales participables y como consecuencia de esto, un impacto directo en los montos que por concepto de Participaciones Federales percibe el municipio de Villa de Álvarez, Col.*
- *El previsible incremento en los costos de servicios básicos como la energía eléctrica para el alumbrado público y el costo derivado del convenio para la disposición de los Residuos Sólidos.*
- *Para combatir o enfrentar dichos riesgos, se proponen las líneas estratégicas o propuestas de acción siguientes:*
 - *Fortalecimiento de los ingresos propios.*
 - *Implementar programas de eficiencia recaudatoria y digitalización de los servicios.*
 - *Gasto público eficiente y austero.*
 - *Incrementar la competitividad económica del Municipio de Villa de Álvarez.*
 - *Generar una administración pública confiable que gestione eficientemente los recursos económicos, humanos y materiales.*
 - *Mejorar el modelo de transparencia y rendición de cuentas.*

Con lo anterior, no solo se busca fortalecer la hacienda pública del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2023, siendo para ello, indispensable que el Municipio de Villa de Álvarez cuente con una adecuada planeación financiera de corto y mediano plazo, sino que también, generar diversas estrategias que prevean la disponibilidad de los recursos necesarios para financiar el desarrollo económico, el desarrollo social y las tareas de gobierno, que sean congruentes con la realidad actual de las finanzas públicas nacionales y estatales, y sus perspectivas a futuro, involucrando todos los sectores que participan en estas.

II. POLÍTICA HACENDARIA Y FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

La Administración Municipal 2021-2024 de Villa de Álvarez, para hacer frente las obligaciones que le impone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los compromisos adquiridos por este Gobierno Municipal de impulsar el mejoramiento de los servicios públicos, en el Plan Municipal de Desarrollo del Villa de Álvarez, se establecen cinco ejes programáticos, donde los tres ejes rectores son:

Ciudad Sostenible, Gobierno Eficiente y Bienestar y Desarrollo, así como dos ejes transversales: Transparencia y Rendición de Cuentas y Equidad de Género, mediante los cuales, se propone fortalecer la gobernanza, fomentando la civilidad y legitimando la institucionalidad, así como, consolidar un gobierno coordinado, cercano, transparente, abierto y comprometido con el uso eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.

*Destacando para la materia hacendaria y fiscal el denominado **Gobierno eficiente, responsable y transparente** mediante los cuales, se propone fortalecer la gobernanza, fomentando la civilidad y legitimando la institucionalidad, así como, consolidar un gobierno coordinado, abierto y comprometido con el uso eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.*

*En especial en el diagnóstico del eje programático Gobierno eficiente, responsable y transparente, se reconoce que la recaudación de ingresos propios en el municipio se ha incrementado, sin embargo, la dependencia de las participaciones y aportaciones federales sigue siendo significativa, por lo que se hace necesario fortalecer las estrategias para incrementar la recaudación de los ingresos por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, es así que, en el eje programático **Gobierno eficiente, responsable y transparente** se definen la estrategia, los programas presupuestarios y acciones que inciden el mejoramiento de los niveles de recaudación de ingresos propios.*

II.1. Evaluación de los Avances en el Cumplimiento de los Objetivos y Metas en los Programas de Recaudación.

Para el año 2022, se estima que la recaudación será de \$556,993,518.06 pesos, cifra que representa el 104.84% de lo proyectado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2022.

Considerando la composición porcentual podemos decir que, por impuesto, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos se ingresó el 35.59%, en tanto que las participaciones y aportaciones federales corresponden el 39.43% y 24.98% respectivamente.

Con las acciones tendientes a mejorar los niveles de recaudación de ingresos propios y de recuperación de los créditos fiscales por impuesto predial y los derivados de otros conceptos de ingresos se logró incrementar la recaudación en recursos propios e incentivar la cultura de pago que contribuya a disminuir el rezago en el pago del impuesto predial.

Los descuentos por pronto pago del impuesto predial, así como los descuentos autorizados en el pago de los accesorios del mismo, permitieron incentivar a los contribuyentes a realizar el pago de sus contribuciones.

La continuidad en la actualización de valores catastrales que se ha realizado por la Dirección del Catastro Municipal, desde el ejercicio fiscal 2020, logró la revaluación de predios y la incorporación al padrón catastral de nuevos predios, por incorporaciones municipales, subdivisiones y por detección de predios no inscritos, lo cual ha fortaleciendo la recaudación del impuesto predial.

Asimismo, el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción que el H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Col., remitió al Congreso del Estado de Colima, otorgará la certeza jurídica para el cobro del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2023, ya que, con la aprobación y publicación de las mismas por parte de la Legislatura Local, se establece jurídicamente la base por la cual se fija dicho impuesto.

II.2. Los Programas y Política Tributaria para el ejercicio fiscal 2023.

Con la finalidad de fortalecer las finanzas del Municipio de Villa de Álvarez por la vía del ingreso propio se dará continuidad a los programas para el cobro de los créditos fiscales y la falta de pago de diversos derechos que por servicios que presta el gobierno municipal y deban pagar los contribuyentes que los reciben, así como el seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, así como explorar nuevas fuentes de ingresos que permitan financiar programas de obras y acciones.

Siendo el **Impuesto Predial** la contribución municipal más importante, durante el ejercicio fiscal 2022, se dará continuidad al programa de abatimiento del rezago en esta contribución.

Además, se continuará con la **actualización de los valores catastrales** mediante la determinación de avalúos, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos.

En cumplimiento a los **convenios de colaboración administrativa** en materia de multas federales no fiscales, se dará continuidad al programa de recuperación de los créditos fiscales, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

En materia de **multas administrativas** impuestas por autoridad municipal y hayan quedado en firme, para la recuperación de su pago, se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución.

Las **tareas de inspección y vigilancia** en el cumplimiento de las normas administrativas, se apoyará para que los contribuyentes realicen los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, evitando la evasión del pago de las contribuciones que les corresponden.

II.3. Programa de Estímulos Fiscales para el ejercicio fiscal 2023.

Con la finalidad de incentivar el pago de las contribuciones dentro de los plazos establecidos se prevé en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2023, se aplicará el monto que por los **descuentos por pronto pago** prevé la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez.

Conforme el comportamiento de la recaudación, se podrá solicitar con la autorización del Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez al H. Congreso del Estado de Colima, la aprobación de **descuentos a los accesorios** que se generen por falta de pago oportuno de créditos fiscales tanto por impuesto predial, así como por algunos derechos y multas administrativas municipales.

II.4. Programa de Financiamiento para el ejercicio fiscal 2023.

De acuerdo al Sistema de Alertas el Municipio de Villa de Álvarez, se mantiene en endeudamiento sostenible, esto es que el pago de servicio de la deuda y su principal, no ponen en riesgo las finanzas municipales, teniendo un margen para la contratación de nueva deuda.

En lo que respecta a financiamiento se prevé, dentro de la presente Iniciativa, que el Municipio de Villa de Álvarez contrate durante el ejercicio fiscal 2023 un crédito para inversión pública, mismo que se ajustará a lo establecido en las Leyes de Presupuesto y Responsabilidad Hacendarias para los Municipio del Estado de Colima y la de Deuda Pública del Estado de Colima.

III. Resultado de las Finanzas Públicas y su Proyección.

Las proyecciones y resultados comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, dato que, para el caso del Municipio de Villa de Álvarez, Col., a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a 149,762 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su página de internet oficial y que puede ser verificada en la siguiente liga:

http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/col/territorio/div_municipal.aspx?tema=me&e=06 por tal motivo las proyecciones y resultados referidos comprenden sólo un año.

III.1. Resultado de las Finanzas Públicas del ejercicio fiscal 2022.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Villa de Álvarez del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio fiscal 2022 y los estimados para el resto del ejercicio fiscal referido.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF

Concepto	2021 ¹	2022 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$394,041,339.48	\$417,862,449.06
A. Impuestos	120,063,158.32	129,309,405.55
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	53,312,981.81	52,178,209.21
E. Productos	9,283,271.37	4,602,642.71
F. Aprovechamientos	15,264,903.65	12,146,642.13
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	195,981,840.33	219,625,549.46
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	135,184.00	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$124,952,919.85	\$139,131,069.00
A. Aportaciones	124,952,919.85	139,131,069.00
B. Convenios	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$518,994,259.33	\$556,993,518.06
Datos Informativos	-	-

Concepto	2021 ¹	2022 ²
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ 0.00	\$ 0.00

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados al cierre del ejercicio fiscal 2021.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre de la cuenta pública del mes de septiembre de 2022 y estimado para el resto del ejercicio fiscal referido.

III.2. Proyección de la Finanzas Municipales al 2022-2023.

III.2.1. Ingresos Estimados para el ejercicio fiscal 2023.

El Municipio de Villa de Álvarez, estima obtener recursos por la cantidad de **\$640,830,720.90** (Seiscientos cuarenta millones ochocientos treinta mil setecientos veinte pesos 90/100 M.N.), integrado por diferentes conceptos de ingresos que a continuación se detallan:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

I. IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en la cantidad de **\$129,078,596.41** (Ciento veinte millones setenta y ocho mil quinientos noventa y seis pesos 41/100 M.N.), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a septiembre del año 2022, más lo que indica la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2022 para los meses de octubre a diciembre del año 2022.

II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

De considerarlo viable, se creará la disposición legal que las contemple.

IV. DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar la cantidad de **\$55'716,426.47** (Cincuenta y cinco millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos veintiséis pesos 47/100 M.N.), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a septiembre del año 2022, más lo que indica la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2022 para los meses de octubre a diciembre del año 2022.

V. PRODUCTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Productos, se proyecta recaudar la cantidad de **\$2'006,717.55** (Dos millones seis mil setecientos diecisiete pesos 55/100 M.N.), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a septiembre del año 2022, más lo que indica la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2022 para los meses de octubre a diciembre del año 2022.

VI. APROVECHAMIENTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Aprovechamientos, se proyecta recaudar la cantidad de **\$8'596,498.49** (Ocho millones quinientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 49/100 M.N.), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a septiembre del año 2022, más lo que indica la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2022 para los meses de octubre a diciembre del año 2022.

VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

VIII. PARTICIPACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

Los ingresos por concepto de Participaciones Federales, se prevén por el monto de **\$236'508,938.04** (Doscientos treinta y seis millones quinientos ocho mil novecientos treinta y ocho pesos 04/100 M.N.) y corresponden a las cifras determinadas para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., por concepto de las Participaciones en Ingresos Federales (Ramo 28), estimadas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023. Dichas cifras se estimaron conforme a la Recaudación Federal Participable (RFP) del artículo primero de la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2023.

IX. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

Participaciones del ART. 3-B LCF, se estiman en la cantidad de **\$7'500,000.00** (Siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por la participación del Impuesto Sobre la Renta que el Municipio de Villa de Álvarez, entero de las retenciones a sus trabajadores.

X. TRANSFERENCIAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

XI. CONVENIOS.

Los ingresos provenientes de convenios no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio fiscal que se proyecta con otros entes públicos.

XII. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO.

Se prevé para el ejercicio 2023, en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., un financiamiento para inversión pública productiva destinado la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público municipales específicos, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, hasta por un monto de **\$11,000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 m.n.)**.

TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS.

I. APORTACIONES.

Los ingresos estimados por concepto de Aportaciones Federales del Ramo 33, se prevén en la cantidad estimada de **\$177'923,543.88** (Ciento setenta y siete millones novecientos veintitrés mil quinientos cuarenta y tres pesos 88/100 M.N.), con base en lo contenido en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las siguientes publicaciones:

http://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/8uLX2B7//PPEF2023/mo2h2PK/docs/33/r33_rsfef.pdf

http://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/8uLX2B7//PPEF2023/mo2h2PK/docs/33/r33_rfef.pdf

II. CONVENIOS.

Los ingresos provenientes de convenios no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio que se proyecta con otros entes.

III. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

No se prevé.

IV. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

No se prevé.

V. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS.

No se prevé.

VI. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

Se prevé en la presente *Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., un financiamiento por un monto de hasta \$12,500,000.00 (Doce millones quinientos pesos 00/100), recursos que serán destinados a financiar inversiones públicas productivas conforme a lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2021 o los que lo sustituyan, y que se consideren inversiones públicas productivas en los términos del artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

III.2.2. Formato 7 a) Proyección de Ingresos-LDF

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2023 en adhesión al ejercicio fiscal 2024.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF

Concepto	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$450,407,177.02	\$443,250,263.02
A. Impuestos	129,078,596.41	123,611,825.09
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	55,716,426.47	57,387,919.21
E. Productos	2,006,717.55	2,066,919.14
F. Aprovechamientos	8,596,498.49	8,854,393.39
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	244,008,938.10	251,329,206.18
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$177,923,543.88	\$183,261,250.26
A. Aportaciones	177,923,543.88	183,261,250.26
B. Convenios	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$23,500,000.00	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	23,500,000.00	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$640,830,720.90	\$626,511,513.27
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	11,000,000.00	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	12,500,000.00	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$23,500,000.00	\$0.00

Las premisas empleadas para la proyección de ingresos para el año 2023 y mismas a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, son las mismas empleadas en la presentación de las cifras del apartado IV, siendo el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación en base a su evolución en el tiempo, se estima en base a información histórica y consiste en estimar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible.

IV. Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2023

ARTÍCULO 1.- El Municipio Libre de Villa de Álvarez, Col., Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2023 la cantidad de **\$640,830,720.90** (Seiscientos cuarenta millones ochocientos treinta mil setecientos veinte pesos 90/100 M.N.), por concepto de ingresos provenientes de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales, ingresos convenidos y financiamiento que a continuación se detallan:

CRI				CONCEPTO	PROYECTO 2023
Rubro	Tipo	Clase	Conc		
01	00	00	00	IMPUESTOS	129,078,596.41
01	01	00	00	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	49,650.61
01	01	01	00	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PUBLICAS	49,650.61
01	02	00	00	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	93,773,818.48
01	02	01	00	IMPUESTO PREDIAL	93,773,818.48
01	03	00	00	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	32,696,593.29
01	03	01	00	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	32,696,593.29
01	07	00	00	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	2,558,534.03
01	07	01	00	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	2,311,951.47
01	07	03	00	ACCESORIOS DEL IMP. SOBRE TRANSM. PATRIMONIAL	246,582.56
04	00	00	00	DERECHOS	55,716,426.47
04	01	00	00	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,525,464.35
04	01	01	00	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	2,525,464.35
04	03	00	00	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	27,440,122.73
04	03	02	00	ALUMBRADO PÚBLICO	23,709,325.76
04	03	03	00	ASEO PÚBLICO	1,680,257.12
04	03	04	00	CEMENTERIOS	2,050,539.85
04	04	00	00	OTROS DERECHOS	25,262,857.78
04	04	01	00	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	6,877,113.26
04	04	02	00	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	205,079.87
04	04	03	00	BEBIDAS ALCOHOLICAS	11,351,194.29
04	04	04	00	LICENCIAS Y PERMISOS	27,930.02
04	04	05	00	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	1,278,074.12
04	04	06	00	CATASTRO	2,847,181.88
04	04	07	00	ECOLOGÍA	159,951.71
04	04	08	00	DIVERSAS CERTIFICACIONES	1,799,943.63
04	04	09	00	PROTECCION CIVIL	716,389.00
04	05	00	00	ACCESORIOS DE DERECHOS	487,981.61
04	05	01	00	MULTAS POR PAGO EXTEMPORANEO DE DERECHOS	127,286.29
04	05	02	00	RECARGOS	360,695.32
05	00	00	00	PRODUCTOS	2,006,717.55
05	01	01	00	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	917,905.30
05	01	03	00	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	1,088,812.25
06	00	00	00	APROVECHAMIENTOS	8,596,498.49
06	01	00	00	APROVECHAMIENTOS	8,596,498.49
06	01	02	00	MULTAS	8,531,837.82
06	01	03	00	INDEMNIZACIONES	5,737.92
06	01	05	00	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	387.77

06	01	09	00	OTROS APROVECHAMIENTOS	58,534.98
08	00	00	00	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	421,932,481.98
08	01	00	00	PARTICIPACIONES	244,008,938.10
08	01	01	00	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	159,439,911.40
08	01	02	00	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	49,393,544.97
08	01	04	00	ISAN	3,121,878.49
08	01	05	00	IEPS	4,474,742.07
08	01	06	00	FONDO DE FISCALIZACIÓN	8,142,825.48
08	01	07	00	IEPS GASOLINA Y DIESEL	9,843,064.81
08	01	09	00	PARTICIPACION ART. 3-B LCF	7,500,000.00
08	01	11	00	ART. 126 INCENTIVO DEL ISR POR ENAJENACION DE BIENES	2,092,970.88
08	02	00	00	APORTACIONES	177,923,543.88
08	02	01	00	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	40,224,132.88
08	02	01	01	FAIS DEL EJERCICIO	40,224,132.88
08	02	02	00	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	137,699,411.00
08	02	02	01	FORTAMUN DEL EJERCICIO	137,699,411.00
10	00	00	00	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	23,500,000.00
10	01	00	00	ENDEUDAMIENTO INTERNO	23,500,000.00
10	01	01	00	PRÉSTAMOS A CP	23,500,000.00
TOTAL					640,830,720.90

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a ingresos no etiquetados la cantidad de **\$450,407,177.02 (Cuatrocientos cincuenta millones cuatrocientos siete mil pesos 02/100 m.n.)**, compuestos por los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones federales y financiamiento, en tanto que a los ingresos etiquetados un importe de **\$190,423,543.88 (Ciento noventa millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos cuarenta y tres pesos 88/100 m.n.)**, mismos que se integran por las aportaciones federales del Ramo 33, y el financiamiento previsto para inversión pública, que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2023.

Pudiendo recibir ingresos extraordinarios, con motivo de convenios o acuerdo firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o por los esfuerzos recaudatorios que tomen el carácter de ingresos de libre disposición según se convenga.

ARTÍCULO 2.- La Tesorería Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2023, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal de Villa de Álvarez, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Recaudadoras del Municipio de Villa de Álvarez entregando el recibo oficial de pago, así como a través de internet y la plataforma de OPENPAY, con todos sus comercios afiliados, de igual manera en tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio de Villa de Álvarez tenga celebrado convenios para tal efecto. Se podrán recibir pagos mediante cheques personales sin certificar, debiendo ser de la cuenta del deudor, librarse a cargo de instituciones de crédito que se encuentren dentro de la población donde esté establecida la oficina recaudadora y serán recibidos salvo buen cobro, en términos del artículo 23 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide la autoridad fiscal competente del Municipio de Villa de Álvarez a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

ARTÍCULO 3.- Los ingresos que recaude el Municipio de Villa de Álvarez en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a nombre del Municipio de Villa de Álvarez, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control del Municipio de Villa de Álvarez. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del

Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2023 aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública Municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

ARTÍCULO 4.- *Los Impuestos, Derechos, Contribuciones de Mejoras, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez se causarán durante el ejercicio fiscal 2023, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.*

ARTÍCULO 5.- *Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.*

ARTÍCULO 6.- *Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2023 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en el artículo 49, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y los artículos 13, fracción II, 14, en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de Libre Disposición “los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico”; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 7.- *En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, la Tesorería Municipal en términos de los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al H. Ayuntamiento la aprobación de los ajustes correspondientes a su Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez.*

ARTÍCULO 8.- *En el ejercicio fiscal 2023 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del Municipio de Villa de Álvarez, de los ingresos recaudados.*

ARTÍCULO 9.- *Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez.*

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2023 donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Álvarez; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

II.- Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones parlamentarias, sesionamos a efecto de elaborar el Dictamen correspondiente; lo anterior en términos de lo previsto en los artículos 74, 75, y 123 al 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA CONCURRENTE DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

De conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 17, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; el Congreso del Estado detenta la facultad de aprobar, anualmente, las Leyes de Ingresos de los municipios para el ejercicio fiscal siguiente.

En esa coyuntura, las Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, de este Honorable Congreso del Estado de Colima, son competentes para conocer y resolver los asuntos relacionados con la expedición o reformas de las Leyes de Ingresos de los municipios, tal como lo disponen los artículos 52, 59, 68, fracción I, y 77, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO. OBJETO DE LA INICIATIVA.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, a través de la iniciativa que ha sido previamente analizada, promueve ante este Poder Legislativo la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el ejercicio fiscal 2023; con el objeto de establecer dentro del citado marco jurídico, los ingresos que proyectan obtener para la realización de las funciones municipales que le son encomendadas a los Ayuntamientos desde la Carta Magna, así como para solventar los gastos de su administración.

TERCERO. ELEMENTOS DE FORMALIDAD JURÍDICA.

1. Bases del Municipio Libre.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones I y II, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, los cuales estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

En correlación a lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en sus artículos 90 y 91, reafirma el planteamiento expuesto en el párrafo anterior, refiriendo que el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

2. Derecho de iniciar leyes.

Los Ayuntamientos, además de las facultades que poseen para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; en uso de sus competencias también detentan la potestad de iniciar leyes o de presentar iniciativas, tal como lo prevén los artículos 39, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 118, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

CUARTO. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA INICIATIVA.

1. Aspectos generales.

La Ley de Ingresos municipal se erige como el instrumento normativo que establece los recursos a obtener por el Municipio, durante un ejercicio fiscal determinado, sirviendo de base en la formulación de su Presupuesto de Egresos, y como ordenamiento legal de observación básica y primordial, que permite la fiscalización de sus cuentas públicas, y con ello conocer la debida aplicación de sus recursos; lo que constituye una garantía al gobernado respecto de la recaudación y el ejercicio del gasto público municipal.

2. Análisis Constitucional.

Como base jurídica de la organización del Estado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción IV, consagra la libertad que tienen los municipios para administrar su hacienda pública, la que se conforma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Bajo esa tesitura, el principio de libre administración hacendaria se concibe como el régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución, a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos, y satisfacer sus necesidades en los términos que fijen las leyes para el cumplimiento de sus fines públicos¹.

3. Análisis de legalidad.

En atención de lo anterior, en el marco del federalismo hacendario, nuestra Ley Fundamental dispone que es potestad de las Legislaturas Estatales establecer las contribuciones e ingresos que habrán de percibir los municipios, lo que les permitirá financiar el gasto público a través de un presupuesto basado en resultados.

Ante esa coyuntura, los Ayuntamientos están obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado, para su aprobación, sus proyectos de Ley de Ingresos, tal como lo estipulan los artículos 95, primer párrafo, de la Constitución Local; 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 12, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Atendiendo a esto, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2023, tiene por objeto precisar los conceptos de ingresos que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho a percibir, con la finalidad de consolidar un sistema de recaudación que contribuya a mantener finanzas públicas sanas y transparentes; que procuren la reorientación del destino de los ingresos públicos para satisfacer las necesidades sociales más apremiantes; y optimizar la prestación de los servicios públicos a que constitucionalmente está constreñido.

4. Estructura de la Ley de Ingresos Municipal.

Históricamente, las leyes de ingresos municipales han guardado una estructura capitular muy similar; sin embargo, con la llegada de la contabilidad gubernamental y la disciplina financiera, se realizaron ajustes técnicos a dicha estructura². En razón de ello, es común identificar dentro de su composición los siguientes conceptos:

- Disposiciones generales;
- Impuestos;
- Derechos;
- Contribuciones Especiales o de Mejora;
- Productos;
- Aprovechamientos;
- Participaciones;
- Aportaciones;
- Subsidios y Transferencias;
- Deuda Pública; y
- Artículos Resolutivos y Transitorios.

De acuerdo con la proyección de los ingresos totales que plantea el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, para el próximo ejercicio fiscal 2023, estima obtener una cantidad por el orden de los \$640'830,720.90 (Seiscientos cuarenta millones ochocientos treinta mil setecientos veinte pesos 990/100 M.N.); lo que representa un incremento por la cantidad de \$109'531,565.40 (Ciento nueve millones quinientos treinta y un mil quinientos sesenta y cinco pesos 40/100 M.N.), y una variación nominal del 20.62% en términos reales; esto, en comparación con el monto estimado en la Ley de Ingresos que le fue aprobada al Municipio de Villa de Álvarez, para este ejercicio fiscal 2022.

Además de apearse a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y a los propios requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez que se cita, cumple cabalmente con las normas y formatos

¹ HACIENDA MUNICIPAL Y LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA. SUS DIFERENCIAS (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL). Pleno, Jurisprudencia, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, Febrero de 2000, P. 515. Reg. Digital 192331.

² Nuño Sepúlveda, José Ángel (2022). Génesis de la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal 2023. *Hacienda Municipal. Revista Trimestral. No. 12*, páginas 9-13. <https://hnhaciendamunicipal.indetec.gob.mx/preview/15012>.

que al efecto ha emitido el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como así también con las previsiones normativas contempladas en los arábigos 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; toda vez que su contenido atiende los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, con base en parámetros cuantificables e indicadores de desempeño.

De igual manera, es dable puntualizar que, para la elaboración del proyecto de la Ley de Ingresos, se han considerado los Criterios Generales de Política Económica contenidos en el paquete económico 2023, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como las secuelas que en la economía fueron ocasionadas por la pandemia producida por el virus SARS-CoV2 (Covid-19), y el conflicto internacional en Europa del Este.

Al mismo tiempo de observar el desempeño de la economía nacional y local, durante los años 2021 y 2022, y los riesgos relevantes que pudieran presentarse para las finanzas públicas municipales; en la proyección de sus ingresos para el próximo año, el Ayuntamiento de Villa de Álvarez ha considerado tanto el resultado de los programas de recaudación que se estimaron para este 2022, así como el comportamiento de las variables económicas; de las que dependerá en gran medida el cumplimiento de sus expectativas de recaudación.

Para este próximo ejercicio fiscal 2023, el Municipio de Villa de Álvarez estima obtener de recursos federales, por los rubros de los Ramos 28 y 33 (Participaciones y Aportaciones Federales), un monto de \$421'932,481.98 (Cuatrocientos veintiún millones novecientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos 98/100 M.N.), equivalente al 65.84% del total del presupuesto de ingresos para dicho municipio; lo que denota una dependencia significativa hacia los recursos del gasto federalizado; de ahí que se reconozca la necesidad de diseñar estrategias que permitan incrementar la recaudación de los ingresos propios (*impuestos, derechos, productos y aprovechamientos*).

De esta manera, con la finalidad de fortalecer las finanzas municipales, el Ayuntamiento de Villa de Álvarez establece como acciones las siguientes:

- Dar continuidad a los programas para el cobro de los créditos fiscales y para evitar la evasión del pago de diversos derechos que por servicios que presta el gobierno municipal deban pagar los contribuyentes;
- Seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales;
- Buscar nuevas fuentes de ingresos que permitan financiar programas de obras y acciones;
- Continuidad al programa de abatimiento del rezago en el pago del impuesto predial;
- Continuar con la actualización de los valores catastrales, mediante la determinación de avalúos, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral, y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos;
- En cumplimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, se dará continuidad al programa de recuperación de los créditos fiscales, mediante el procedimiento administrativo de ejecución;
- Asimismo, en materia de multas administrativas impuestas por autoridad municipal, para la recuperación de su pago se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución; y
- Generar estímulos fiscales a las personas físicas o morales, que desarrollen proyectos productivos en el municipio, durante el año 2023, para estimular la inversión.

5.- Modificación de la iniciativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 136, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones parlamentarias consideran pertinente llevar a cabo modificaciones a la presente iniciativa; particularmente, respecto del apartado de las disposiciones transitorias que plantea el Ayuntamiento de Villa de Álvarez; esto al tenor de las siguientes consideraciones:

a) Inherente a los artículos primero y tercero transitorios que son propuestos, estos órganos que deliberan coinciden en declarar innecesaria la inclusión de los mismos; primero, porque sería repetitivo establecer que la Ley de Ingresos estará vigente durante el ejercicio fiscal 2023; cuando por disposición constitucional, legal y reglamentaria, se ha definido con claridad que dicho ordenamiento jurídico se aprobará de forma anual, de ahí que su vigencia y eficacia esté acotada a un periodo de ejercicio fiscal determinado; el cual que comprende del 01 de enero y hasta el día 31 de diciembre del año que se trate.

Segundo, y como bien lo precisa el proponente, el Ayuntamiento está facultado para promover ante el Congreso del Estado la solicitud de modificación a la Ley de Ingresos; estableciéndose dentro del contenido del artículo 12, fracción IV, de la Ley

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, las circunstancias a través de las cuales se puede llevar a cabo dicho acto, así como el plazo fatal que tiene el Ayuntamiento para remitir su petición a este Poder del Estado. Por ende, y dado que la propuesta que externa el iniciador yace contemplada en una legislación vigente, que tiene el carácter de obligatoria en cuanto a su observancia y aplicación, resulta entonces innecesaria dicha propuesta, porque la misma daría lugar a establecer preceptos redundantes en ambos ordenamientos legales.

b) De igual manera, estas Comisiones que dictaminan consideran innecesario el contenido del artículo segundo resolutive que se propone, en el que se establece que la Legislatura Local deberá de aprobar los programas de estímulos fiscales que para tal efecto le presente el Ayuntamiento. Esto es así, debido a que el acervo legislativo da cuenta de que esta Soberanía ha coadyuvado con cada uno de los diez municipios de la entidad, al dar celeridad y respuesta favorable a las iniciativas y solicitudes tendientes al otorgamiento de estímulos fiscales en favor de los contribuyentes, ya que su implementación no solo es benéfica para el sujeto obligado, pues también promueve el incremento en la recaudación de los ingresos municipales. Sin embargo, debe también señalarse que, aún con independencia de que las solicitudes provengan de los propios Ayuntamientos, y que para este Congreso del Estado impere el respeto irrestricto a la libre administración hacendaria, el actuar de este Poder del Estado debe ceñirse al cabal cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

En ese orden de ideas, se propone al igual la supresión del artículo segundo transitorio del proyecto de la Ley de Ingresos en cita, dado que este Poder Legislativo continuará atendiendo con prontitud las solicitudes que los Ayuntamientos del Estado de Colima le remitan, tendientes, precisamente, al otorgamiento de los estímulos fiscales que para tal efecto se requieran.

QUINTO. CONCLUSIONES.

Las proyecciones de ingresos contribuyen a que los municipios realicen una mejor gestión y administración de sus recursos. Por ende, una buena proyección de ingresos resultará en una acertada previsión de posibles riesgos asociados a escenarios en el futuro, logrando una mejor administración de las finanzas municipales.

Con base en los argumentos que se han vertido, las y los Diputados que integramos estos órganos colegiados, consideramos viable, y por lo tanto procedente, la iniciativa con proyecto de Decreto que a esta Soberanía remitió el Ayuntamiento de Villa de Álvarez; a través de la cual se propone la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2023. Lo anterior, aún y con la salvedad de las modificaciones que se plantearon anteriormente, atiende de manera prioritaria al principio de Libre Administración de la Hacienda Municipal, que el poder reformador estableció en la Carta Magna, con el objeto de aumentar la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO NO. 213

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Artículo 1.- El Municipio Libre de Villa de Álvarez, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2023 la cantidad de **\$640´830,720.90 (SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CRI				CONCEPTO	PROYECTO 2023
Rubro	Tipo	Clase	Conc		
01	00	00	00	IMPUESTOS	129,078,596.41
01	01	00	00	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	49,650.61
01	01	01	00	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PUBLICAS	49,650.61
01	02	00	00	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	93,773,818.48
01	02	01	00	IMPUESTO PREDIAL	93,773,818.48

01	03	00	00	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	32,696,593.29
01	03	01	00	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	32,696,593.29
01	07	00	00	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	2,558,534.03
01	07	01	00	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	2,311,951.47
01	07	03	00	ACCESORIOS DEL IMP. SOBRE TRANSM. PATRIMONIAL	246,582.56
04	00	00	00	DERECHOS	55,716,426.47
04	01	00	00	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,525,464.35
04	01	01	00	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	2,525,464.35
04	03	00	00	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	27,440,122.73
04	03	02	00	ALUMBRADO PÚBLICO	23,709,325.76
04	03	03	00	ASEO PÚBLICO	1,680,257.12
04	03	04	00	CEMENTERIOS	2,050,539.85
04	04	00	00	OTROS DERECHOS	25,262,857.78
04	04	01	00	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	6,877,113.26
04	04	02	00	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	205,079.87
04	04	03	00	BEBIDAS ALCOHOLICAS	11,351,194.29
04	04	04	00	LICENCIAS Y PERMISOS	27,930.02
04	04	05	00	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	1,278,074.12
04	04	06	00	CATASTRO	2,847,181.88
04	04	07	00	ECOLOGÍA	159,951.71
04	04	08	00	DIVERSAS CERTIFICACIONES	1,799,943.63
04	04	09	00	PROTECCION CIVIL	716,389.00
04	05	00	00	ACCESORIOS DE DERECHOS	487,981.61
04	05	01	00	MULTAS POR PAGO EXTEMPORANEO DE DERECHOS	127,286.29
04	05	02	00	RECARGOS	360,695.32
05	00	00	00	PRODUCTOS	2,006,717.55
05	01	01	00	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	917,905.30
05	01	03	00	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	1,088,812.25
06	00	00	00	APROVECHAMIENTOS	8,596,498.49
06	01	00	00	APROVECHAMIENTOS	8,596,498.49
06	01	02	00	MULTAS	8,531,837.82
06	01	03	00	INDEMNIZACIONES	5,737.92
06	01	05	00	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	387.77
06	01	09	00	OTROS APROVECHAMIENTOS	58,534.98
08	00	00	00	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	421,932,481.98
08	01	00	00	PARTICIPACIONES	244,008,938.10
08	01	01	00	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	159,439,911.40
08	01	02	00	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	49,393,544.97
08	01	04	00	ISAN	3,121,878.49
08	01	05	00	IEPS	4,474,742.07
08	01	06	00	FONDO DE FISCALIZACIÓN	8,142,825.48
08	01	07	00	IEPS GASOLINA Y DIESEL	9,843,064.81
08	01	09	00	PARTICIPACIÓN ART. 3-B LCF	7,500,000.00
08	01	11	00	ART. 126 INCENTIVO DEL ISR POR ENAJENACION DE BIENES	2,092,970.88
08	02	00	00	APORTACIONES	177,923,543.88
08	02	01	00	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	40,224,132.88
08	02	01	01	FAIS DEL EJERCICIO	40,224,132.88
08	02	02	00	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	137,699,411.00
08	02	02	01	FORTAMUN DEL EJERCICIO	137,699,411.00
10	00	00	00	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	23,500,000.00
10	01	00	00	ENDEUDAMIENTO INTERNO	23,500,000.00
10	01	01	00	PRÉSTAMOS A CP	23,500,000.00
TOTAL					640,830,720.90

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a ingresos no etiquetados la cantidad de \$450,407,177.02 (Cuatrocientos cincuenta millones cuatrocientos siete mil pesos 02/100 m.n.), compuestos por los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones federales y financiamiento, en tanto que a los ingresos etiquetados un importe de \$190,423,543.88 (Ciento noventa millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos cuarenta y tres pesos 88/100 m.n.), mismos que se integran por las aportaciones federales del Ramo 33, y el financiamiento previsto para inversión pública, que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2023.

Pudiendo recibir ingresos extraordinarios, con motivo de convenios o acuerdo firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o por los esfuerzos recaudatorios que tomen el carácter de ingresos de libre disposición según se convenga.

Artículo 2.- La Tesorería Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2023, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal de Villa de Álvarez, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Recaudadoras del Municipio de Villa de Álvarez entregando el recibo oficial de pago, así como a través de internet y la plataforma de OPENPAY, con todos sus comercios afiliados, de igual manera en tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio de Villa de Álvarez tenga celebrado convenios para tal efecto. Se podrán recibir pagos mediante cheques personales sin certificar, debiendo ser de la cuenta del deudor, librarse a cargo de instituciones de crédito que se encuentren dentro de la población donde esté establecida la oficina recaudadora y serán recibidos salvo buen cobro, en términos del artículo 23 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide la autoridad fiscal competente del Municipio de Villa de Álvarez a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3.- Los ingresos que recaude el Municipio de Villa de Álvarez en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a nombre del Municipio de Villa de Álvarez, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control del Municipio de Villa de Álvarez. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2023 aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública Municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

Artículo 4.- Los Impuestos, Derechos, Contribuciones de Mejoras, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez se causarán durante el ejercicio fiscal 2023, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

Artículo 5.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

Artículo 6.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2023 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en el artículo 49, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y los artículos 13, fracción II, 14, en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de Libre Disposición “los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico”; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 7.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, la Tesorería Municipal en términos de los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al H. Ayuntamiento la aprobación de los ajustes correspondientes a su Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez.

Artículo 8.- En el ejercicio fiscal 2023 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del Municipio de Villa de Álvarez, de los ingresos recaudados.

Artículo 9.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2023 donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Álvarez; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 29 veintinueve días del mes de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

DIP. ANDREA NARANJO ALCARAZ
PRESIDENTA
Firma.

DIP. DAVID LORENZO GRAJALES PÉREZ
SECRETARIO
Firma.

DIP. FRANCISCO RUBÉN ROMO OCHOA
SECRETARIO
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 05 (cinco) del mes de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

C. Luz María Rodríguez Fuentes

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500